

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que destina la Casa número catorce de la Avenida Nueve Oriente de esta Ciudad de Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

3/jun/2021 ACUERDO de la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que destina la Casa número catorce de la Avenida Nueve Oriente de esta Ciudad de Puebla, con una superficie, según escritura, de 1,014.00 metros cuadrados, para la instalación del albergue para personas de la tercera edad, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO ..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO ..... 3  
TRANSITORIOS ..... 4

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se destina la Casa número catorce de la Avenida Nueve Oriente de esta Ciudad de Puebla, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el Considerando IX del presente Acuerdo, para la instalación del albergue para personas de la tercera edad, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

### **SEGUNDO**

Corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; cumplir con las normas y disposiciones legales, así como obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y factibilidades para la operación y funcionamiento del proyecto referido, debiendo además realizar acciones tendientes a la conservación, el mantenimiento general, la vigilancia, administración, la operación y funcionamiento del albergue para personas de la tercera edad, que se establezca en la superficie destinada en el punto que antecede, así como el pago de todas las cargas administrativas y fiscales que éste genere y en los casos que así proceda, solicitar las exenciones correspondientes; lo anterior, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el mismo.

### **TERCERO**

Con fundamento en el artículo 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, ésta, a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, será la encargada de inspeccionar y vigilar directamente, que se utilice el bien inmueble referido, para el fin al que se destina.

### **CUARTO**

Si el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, diere un uso distinto para el cual le fue destinado el inmueble que hace referencia el punto PRIMERO del presente Acuerdo, automáticamente la Secretaría de Administración procederá a su recuperación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que destina la Casa número catorce de la Avenida Nueve Oriente de esta Ciudad de Puebla, con una superficie, según escritura, de 1,014.00 metros cuadrados, para la instalación del albergue para personas de la tercera edad, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de junio de 2021, Número 3, Séptima Sección, Tomo DLIV).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. La Subsecretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**C. MAYRA LILIA GRANADOS LUNA.** Rúbrica.